



RESOLUCIÓN No 113

(3 de abril de 2019)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIIF NACION de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9 título 2 capítulo 2 de Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final.

Que el Artículo 19º de la ley 4 de 1192 establece, *Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuándose las siguientes asignaciones:*

- a. Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la rama legislativa;
- b. Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;
- c. Las percibidas por concepto de sustitución pensional; Ver: Artículo 12 Decreto Nacional 1713 de 1960
- d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra; (Ver Artículos 73 y ss. Ley 30 de 1992).**
- e. Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud.
- f. Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas.

Que la procuraduría General de la Nación en concepto N° 0663 de febrero de 5 de 2003, respecto a la posibilidad de ejercer la docencia dentro de la jornada laboral señala:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



RESOLUCIÓN No 113

(3 de abril de 2019)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

"...impide, a los servidores públicos puedan ejercer simultáneamente el empleo público y la docencia, a excepción de las horas que la misma ley determine."

Que la CORTE CONSTITUCIONAL en sentencia de Constitucionalidad C-006 de 1996 sobre el Artículo 74 de la ley 30 de 1993 decidió:

Declarar INEXEQUIBLES el aparte del inciso segundo del artículo 74 de la Ley 30 de 1992. "...y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos.", y el aparte del artículo 73 de la misma ley que dice:

"... son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.

"Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbra entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. (Subrayado en negrilla por fuera del texto).

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera expidió los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3719 - 2019.

En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez",

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar al Pagador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el pago de la HORA CATEDRA correspondiente al mes marzo, a las siguientes personas:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No 113
(3 de abril de 2019)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

MES: MARZO
FECHA: 1 AL 31 DE MARZO DE 2019
NOMBRE: DOCENTES HORAS ADICIONALES CATEDRA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR HORA	Nº HORAS PERIODO	DATOS PARA LIQUIDACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL				
				DEVENGADO	IC P/LA ABRIL	PREMIUM	EMBARGO	LIQUIDO
2	EDILBERTO RUIZ	19.480	80	1.558.400	1.558.400			1.558.400
3	GERMAN CAMILO ISAZIGA	15.429	16	246.864	246.864			246.864
4	JEFFREY MEJA	23.720	16	379.520	379.520			379.520
5	JOSE JAIRO VERGARA	15.429	21	324.009	324.009			324.009
6	JOSE RAUL DORADO	15.429	52	802.308	802.308			802.308
7	PEDRO NEL BETHIA	23.720	16	379.520	379.520			379.520
8	RAFAEL CHAGUENDO	15.429	79	1.218.891	1.218.891		304.723	914.168
9	RUBEN ANDRES LOPEZ	15.429	24	370.296	370.296			370.296
10	SANDRA OTERO	15.429	27	416.583	416.583			416.583
11	WILLIAM SANCHEZ	23.720	84	1.992.480	1.992.480			1.992.480
12	YESID FERNANDO JIMENEZ	15.429	18	277.722	277.722			277.722
	TOTAL		433	7.966.593	7.966.593		304.723	7.661.870

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019)

NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copia: Sección Financiera
Proyectó: Iván González
Elaboró: Edwin Sánchez

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 - 5A- 21 PBX 4857046
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia